

AVISO No 876

20 DE OCTUBRE DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DUBLER LOPEZ SALINAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 12470 del 11 de octubre de 2023**

Persona a notificar: **DUBLER LOPEZ SALINAS**

Dirección del predio: **URB. LA PATRIA MZ 23 CASA 9**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

**Recursos que proceden:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a):

**DUDLER LOPEZ SALINAS**

Dirección del predio: **URB VILLA DE LAS AMERICAS MZ G CS 12 PISO 2**

Correo: [dudlers21@hotmail.com](mailto:dudlers21@hotmail.com)

**Matrícula No. 136616**

Armenia, Quindío

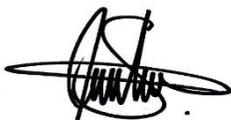
**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 876- Oficio PQRDS 12470 del 11 de octubre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 876- Oficio PQRDS 12470 del 11 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS No.12470**

Armenia, Q. 11 de octubre de 2023.

Señor (a):

**DUDLER LOPEZ SALINAS**

Dirección del predio: **URB VILLA DE LAS AMERICAS MZ G CS 12 PISO 2**

Correo: [dudlers21@hotmail.com](mailto:dudlers21@hotmail.com)

**Matrícula No. 136616**

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **No.2023PQR991201** del 2023-09-25.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, respetuosamente me permito informarle que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. únicamente dará respuesta a lo competente respecto a los servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

De conformidad a su escrito de petición mediante el cual manifiesta su inconformidad por el cobro del servicio de aseo, específicamente por los cobros de costo variable NA, subsidio, costos fijos y costo variable Aprovechable, se explica al peticionario lo siguiente:

Para efectos de la liquidación y aplicación tarifaria del servicio público de aseo, se encuentra dentro del ámbito de la **Resolución CRA 720 de 2015** la cual define la metodología tarifaria de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

Las tarifas que la Empresa liquida mensualmente, se reportan posteriormente al Sistema Único de Información – SUI el cual se constituye como el mecanismo de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Además de lo anterior me permito informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio de aseo podrán tener fluctuaciones mensuales positivas o negativas por los siguientes motivos:

1. Actualización de variables y parámetros semestrales (Artículos 4, 21, 24, 40 y 41).
2. Actualizaciones de los Costos de Referencia (Artículos 36, 37 y 38).
3. Prestación efectiva e inventariada de actividades de Limpieza Urbana (poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas según Artículo 15 y subsiguientes).
4. Modificación en los Costos de Disposición Final y de Tratamiento de Lixiviados por parte del Operador de dicha actividad (Artículos 28 y 32).
5. Modificación en los Factores de Aportes y Subsidios expedidos por parte del Concejo Municipal.



6. Cambio en las condiciones de prestación del servicio.
7. En cumplimiento del Decreto MVCT No 596 de 2016, Empresas Públicas de Armenia EPA ESP como persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables empezó a facturar de manera integral el servicio público de Aseo incluyendo la actividad de Aprovechamiento, concepto este que se ve reflejado en la factura.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 720 de 2015**, las tarifas del servicio público de aseo tienen los siguientes componentes:

1. **Un Cargo Fijo**, compuesto por las actividades de: i) Comercialización; ii) Barrido y Limpieza y iii) Limpieza Urbana (Poda de Árboles, Corte de Césped, Lavado de Áreas Públicas y Mantenimiento e Instalación de Cestas).
2. **Un Cargo por Consumo de Residuos No Aprovechables**, compuesto por las actividades de: i) Recolección y Transporte; ii) Disposición Final y iii) Tratamiento de Lixiviados.
3. **Un Cargo por Consumo de Residuos Aprovechables**, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y Resolución MVCT 0276 de 2016, se utiliza para remunerar el servicio prestado por las Organizaciones de Recicladores.
4. **Consumos Facturables No Aprovechables**, que hacen alusión a los residuos no aprovechables generados en toda el área de prestación del servicio. Estos consumos facturables son cuatro: i) Barrido y Limpieza – TRBL; ii) Limpieza Urbana – TRLU; iii) Domiciliarios No Aprovechables – TRNA y iv) Rechazados en el Aprovechamiento.
5. **Consumos Facturables Aprovechables**, que hace alusión a los residuos que son recuperados y reincorporados al ciclo productivo evitando un deterioro ambiental. Es un solo consumo denominado TRA (Toneladas de Residuos Efectivamente Aprovechados).
6. **Factores de Subsidios y Contribuciones**, que hacen alusión a la aplicación del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en el cual, los suscriptores de los estratos 5, 6, comercial e industrial realizan un aporte solidario para compensar el subsidio otorgado en los estratos 1, 2 y 3.

Uno de los grandes problemas que tiene el servicio público de aseo, es la dificultad de individualizar la generación de cada uno de los usuarios como sucede en otros servicios como el acueducto o la energía donde existen medidores. Esto hace que la distribución de los consumos facturables se realice por medio de toda la generación de residuos (toneladas promedio) entre la cantidad promedio de suscriptores.

Ahora bien, es importante aclarar al petionario que, los cobros por Costo Variable No Aprovechables, Costo Fijo Total Y Costo variable Aprovechables, son estipulados por ley y por ende no puede ser eliminado de la facturación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, a continuación, se publican los costos, tarifas y factores de aportes y subsidios aplicables en el servicio público de aseo para el mes de septiembre de 2023 (a facturarse en el mes de octubre de 2023).

[https://www.epa.gov.co/images/carpeta\\_2023/tarifasaseo\\_septiembre2023.pdf](https://www.epa.gov.co/images/carpeta_2023/tarifasaseo_septiembre2023.pdf)

Estos parámetros y variables estructurados conforme a las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016, fueron adoptados para el municipio de Armenia por el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 04 de marzo de 2016, modificado por el acuerdo No. 09 del 26 de junio de 2019.

Respecto a los aportes y subsidios, se continúan aplicando los porcentajes reglamentados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 219 de noviembre 16 de 2021

COSTOS DE REFERENCIA A \$ DE SEPTIEMBRE DE 2023									
Costo de Barrido y Limpieza CBL (\$/Suscriptor)	Costo de Comercialización CCS (\$/Suscriptor)	Costo de Limpieza Urbana CLUS (\$/Suscriptor)	Costo de Recolección y Transporte CRT (\$/Tonelada)	Costo de Disposición Final CDF (\$/Tonelada)	Costo de Tratamiento de Lixiviados CTL (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)	Costo Fijo Total CFT (\$/Suscriptor)	Costo Variable No Aprovechables CVNA (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)
\$9.797,60	\$2.511,63	\$1.262,98	\$127.097,48	\$54.443,00	\$19.390,40	\$155.643,13	\$13.572,21	\$200.930,88	\$155.643,13

TARIFA A APLICAR POR ESTRATO Y CLASE DE USO DESPUES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES. TARIFAS A \$ SEPTIEMBRE DE 2023												
ESTRATOS Y SECTORES	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			Tarifa \$/Suscriptor	% de Subsidios y/o Contribuciones	Valor del Subsidio y/o Contribución \$/Suscriptor	Neto a pagar \$/Suscriptor
						FIJA	VARIABLE NA	APROV				
Residencial Estrato 1	0,0005	0,0024	0,0572	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 12.092,82	\$ 485,61	\$ 26.150,64	-58,50%	-\$ 15.298,12	\$ 10.852,52
Residencial Estrato 2	0,0005	0,0024	0,0623	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 13.111,95	\$ 485,61	\$ 27.169,76	-31,00%	-\$ 8.422,63	\$ 18.747,14
Residencial Estrato 3	0,0005	0,0024	0,0652	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 13.694,44	\$ 485,61	\$ 27.752,26	-11,50%	-\$ 3.191,51	\$ 24.560,75
Residencial Estrato 4	0,0005	0,0024	0,0725	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 15.150,39	\$ 485,61	\$ 29.208,21	0,00%	\$ 0,00	\$ 29.208,21
Residencial Estrato 5	0,0005	0,0024	0,0884	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 18.353,43	\$ 485,61	\$ 32.411,25	60,00%	\$ 19.446,75	\$ 51.857,99
Residencial Estrato 6	0,0005	0,0024	0,1087	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 22.429,91	\$ 485,61	\$ 36.487,73	70,00%	\$ 25.541,41	\$ 62.029,14
PP Comercial 1	0,0005	0,0024	0,1058	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 21.847,62	\$ 485,61	\$ 35.905,43	50,00%	\$ 17.952,72	\$ 53.858,15
PP Comercial 2	0,0005	0,0024	0,1413	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 28.981,67	\$ 485,61	\$ 43.039,48	50,00%	\$ 21.519,74	\$ 64.559,23
PP Comercial 3	0,0005	0,0024	0,1768	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 36.115,72	\$ 485,61	\$ 50.173,53	50,00%	\$ 25.086,77	\$ 75.260,30
PP Industrial 1	0,0005	0,0024	0,1058	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 21.847,62	\$ 485,61	\$ 35.905,43	30,00%	\$ 10.771,63	\$ 46.677,06
PP Industrial 2	0,0005	0,0024	0,1413	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 28.981,67	\$ 485,61	\$ 43.039,48	30,00%	\$ 12.911,85	\$ 55.951,33
PP Industrial 3	0,0005	0,0024	0,1768	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 36.115,72	\$ 485,61	\$ 50.173,53	30,00%	\$ 15.052,06	\$ 65.225,60
PP Oficial 1	0,0005	0,0024	0,1058	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 21.847,62	\$ 485,61	\$ 35.905,43	0,00%	\$ 0,00	\$ 35.905,43
PP Oficial 2	0,0005	0,0024	0,1413	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 28.981,67	\$ 485,61	\$ 43.039,48	0,00%	\$ 0,00	\$ 43.039,48
PP Oficial 3	0,0005	0,0024	0,1768	0,0000	0,0031	\$ 13.572,21	\$ 36.115,72	\$ 485,61	\$ 50.173,53	0,00%	\$ 0,00	\$ 50.173,53

Las tarifas techo de los Grandes Productores Aforados serán las siguientes:

GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)	VALOR A PAGAR
GP Comercial (\$/ton)	\$301.396,32
GP Industrial (\$/ton)	\$261.210,14
GP Oficial (\$/ton)	\$200.930,88



De las anteriores tablas se entiende que:

TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor

TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor

TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor

TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor

TRA: Toneladas de Residuos Aprovechadas

**NOTA 1:** Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.

**NOTA 2:** Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Título III de la Resolución CRA 720 de 2015, los Costos de Referencia se actualizarán cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE. A su vez, las tarifas presentaran movilidad mensual dependiendo de las variables tarifarias contenidas en la Resolución CRA 720/15.

**NOTA 3:** Dentro del Costo de Disposición Final se está incluyendo el cobro del Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos (VIAT), dando cumplimiento al decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Respecto al subsidio, al ser su predio estrato 2 se aplica el 31% como puede evidenciar en su factura en la casilla de cada servicio, como por ejemplo en el de Aseo que es su inconformidad:

3. Servicio de ASEO						
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 13.162,00	0,00	-31,00	-\$ 4.080,00	\$ 9.082,00
COSTOS FIJOS	1	\$ 13.475,00	0,00	-31,00	-\$ 4.176,00	\$ 9.299,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 497,00	0,00	-31,00	-\$ 155,00	\$ 342,00
<b>Subtotal ASEO</b>						<b>\$ 18.723,00</b>

Por lo expuesto en el presente oficio, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas emitida por la entidad.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

